

Guadalajara, Jalisco, 16 de mayo de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar la existencia de *quórum* legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 14 juicios de la ciudadanía, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden de discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 321, del 330 al 332 y del 334 al 336, todos de este año, turnados a las Ponencias de las Magistraturas que integramos esta Sala Regional.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización.

Doy cuenta con los proyectos correspondientes a los juicios de la ciudadanía 321, 330 al 332 y 334 al 336 del presente año, promovidos por diversas personas, para controvertir las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, que confirmaron los acuerdos del Instituto Electoral de dicha entidad, sobre los diversos registros a candidaturas para las planillas municipales o diputaciones locales, postuladas por el partido Fuerza por México Baja California Sur.

En primer lugar, se propone acumular los juicios 335 y 336 al diverso 334, dada la conexidad en la causa.

En segundo lugar, la consulta propone, calificar como infundado el supuesto error judicial a cargo de la autoridad responsable, ya que dicho tribunal únicamente interpretó la normativa aplicable para determinar quién era el órgano partidista encargado del registro de las diversas candidaturas.

En tercer lugar, son inoperantes los agravios relacionados con el proceso interno partidista, porque el deber de verificar las solicitudes de registro no impone -como lo sugiere la parte actora- la obligación de investigar la veracidad o certeza de los documentos que proporcionan los partidos políticos en las solicitudes respectivas, ni de verificar la validez de los actos intrapartidistas en términos de su normativa interna.

Asimismo, resulta inoperante el agravio relativo a que el tribunal local no analizó el agravio relacionado con que los procesos internos debieron informarse al Instituto Electoral local, para efectos de fiscalización, pues la pretensión de la parte actora era acreditar que las candidaturas registradas no participaron en el proceso interno, lo cual no es un vicio propio de los acuerdos de registro del Instituto local.

Por último, son inoperantes por genéricos los agravios relativos a la falta de exhaustividad, violaciones a sus derechos por parte de las autoridades partidistas, congruencia interna y externa, así como el cuestionamiento sobre una posible comisión de violación política por razón género.

En consecuencia, se propone confirmar, por razones distintas, los actos impugnados.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los asuntos.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos la votación, por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de todas las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 321, 330, 331 y 332, todos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 334, 335 y 336, todos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se confirma, por razones distintas, la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito al Secretario Enrique Basauri Cagide, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 338, 342, 344 y 358, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano 338 del presente año,

promovido por un ciudadano en contra de la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó la negativa de su registro a la candidatura de diputación por el principio de representación proporcional.

En el proyecto que se somete a su consideración, en esencia se proponen fundados los agravios con relación a que la autoridad responsable no valoró los documentos presentados por la parte actora con la finalidad de acreditar que se encuentra dentro del grupo de atención prioritaria de personas con discapacidad y en consecuencia ser registrado conforme a dicha medida afirmativa, de lo cual, se concluye que la autoridad dejó de juzgar con perspectiva de discapacidad.

Por lo que se propone revocar el acto impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 342 y 344 de este año, promovidos por diversas personas, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, la sentencia que confirmó la diversa resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que a su vez sobreseyó los medios de impugnación intentados por las partes actoras en la sede partidista, a fin de controvertir, el convenio de candidatura común celebrado con los partidos políticos PRI, PRD, Partido de Renovación Sudcaliforniana y Partido Humanista de Baja California Sur, para la elección de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en dicha entidad.

En la consulta se propone en primer término, acumular el juicio de la ciudadanía 344 al 342, por ser este el más antiguo.

En cuanto al fondo de la controversia, se propone confirmar la resolución impugnada por lo siguiente:

Respecto a la indebida fundamentación y motivación del acto impugnado, se propone infundado, pues de la revisión a la resolución impugnada, se aprecia que, en ella, se expresan los fundamentos legales y las razones por las cuales el tribunal responsable consideró correcta la determinación partidista realizada por la Comisión de Justicia.

Con relación a que la Jurisprudencia 11/2021 no resultaba aplicable, pues ella indica que los medios de impugnación deben presentarse ante autoridad “jurisdiccional” o “administrativa” competente, pero no hace alusión a partidos políticos nacionales; se propone infundado, pues parte de una premisa equivocada de que dicho criterio se contempla para medios de impugnación partidistas cuando sí lo es.

En cuanto a en que no se les aplicó la norma más favorable conforme a derechos humanos, es inoperante, pues parte de una premisa falsa al considerar que la correcta aplicación de los derechos humanos implica el ignorar principios básicos de derecho que dan certeza y seguridad jurídica a los justiciables, como lo son los presupuestos procesales.

Finalmente, respecto a que el PAN en Baja California Sur, de manera dolosa retuvo sus medios de impugnación, es inoperante, porque tal argumento lo indicó en su demanda local y en todo caso, su agravio debió encaminarse a indicar que la respuesta otorgada por el tribunal al respecto era incorrecta, sin embargo, viene a reiterar su motivo de reproche sin atacar los razonamientos del ente local.

Hasta aquí por lo que ve a este asunto.

Finalmente se da cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía número 358 de este año, promovido por Sonia Jeanette Toscano Ramírez, por el que impugna la sentencia de veintiséis de abril de este año dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Respecto al agravio de falta de exhaustividad de atender los escritos de la parte actora como tercera interesada en los juicios de origen, se propone calificarlo de inoperante, ya que la responsable no está obligada a realizar un pronunciamiento de fondo de las cuestiones ahí planteadas, como se explica en la propuesta.

Por otro lado, del escrito de la demanda primigenia se estima fundado y suficiente para revocar la sentencia impugnada, pues en su estudio no confronta la supuesta inconstitucionalidad del artículo 71 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tomando como parámetro la fracción II del artículo 12 de la Constitución local, a fin de lograr su pretensión.

Por lo anterior, se estima innecesario el estudio del resto de los motivos de inconformidad, pues se considera indispensable por el Ponente que el tribunal local analice los argumentos que dejó de atender en un primer momento.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿No?

Si me permiten, yo haré una intervención en relación con el juicio ciudadano identificado con la clave SG-JDC-338/2024.

En este proyecto se somete a nuestra consideración la propuesta de declarar fundados los agravios y considerar que el tribunal local no actuó con perspectiva de discapacidad, dado que había indicios que acreditaban que la persona a la cual se le negó el registro a la cual se le rechazó el registro como candidato pues tiene una discapacidad.

Bueno desde mi perspectiva, este asunto debe de resolverse en sentido contrario, es decir, confirmando la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, porque considero que en autos existen pruebas contundentes,

de que al momento de ser registrada esta persona, ella misma firmó un formato de solicitud donde dijo que no tenía ninguna discapacidad, de hecho en la solicitud del partido donde se pidió su registro como candidato se tiene el formato en blanco en el espacio donde se le pregunta si está postulado para una acción afirmativa, y pues ese espacio está en blanco, ese documento está firmado por el mismo actor y resulta que ahora pues en este juicio acredita tener una discapacidad y ahora quiere ser registrado a costa de la acción afirmativa discapacidad.

Desde mi perspectiva, el registro es un momento único, no es un momento diferenciado, ni aplazado, ni diferido, ni fragmentado; es un momento único, hay un plazo para eso, hay requisitos y formalidades que se deben cumplir en ese preciso momento, se trata de un plazo y un término y está sujeto a requisitos formales y legales.

Si en esos momentos se registra -digamos- como una candidatura normalizada, sin acreditar que se trata de una acción afirmativa, pues esa petición no se puede innovar en un juicio, desde mi perspectiva.

Por esa razón, en este caso pues me permitiré hacer un voto particular, porque no comparto el sentido del proyecto.

¿Habría alguna otra intervención? ¿Sí?

Adelante, por favor, Magistrado.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Gracias, Magistrado Presidente.

Como lo que acaba de exponerse, coincidimos, de hecho es una línea jurisprudencial de esta Sala, lo hemos aplicado en medidas de acciones afirmativas en materia indígena, lo hicimos hace 3 años, también lo hemos aplicado en cuestiones de diversidad sexual, son casos en que lo que expone, lo hemos hecho.

Sin embargo, en esta cuestión de discapacidad tiene que haber una modulación, porque al final la frase de “un mundo sin nosotros” -que precisamente pregonan ellos-, es que no debe ser palpable algo interno a veces externos e incluso las cuestiones de discapacidad intelectual o mental también son externas, pero también nos involucra es el derecho de poder ostentarse como una persona más allá de una acción afirmativa de ejercer un derecho pleno, a diferencia de las otras acciones afirmativas que es más interno.

Por eso en este caso los argumentos que usted comenta pudieran, deben de flexibilizarse y sí de manera estricta en caso de acciones afirmativas indígenas y diversidad sexual de forma estricta, como ya lo hemos hecho.

Y bueno hay otra situación acá, que precisamente el proyecto protege, no es una situación sobrevenida, es algo ya preexistente, de tal manera que se busca también garantizar que no se genere o se crea una dudosa pues por situación de discapacidad, y en el caso por lo menos hay elementos suficientes que deben ser considerados por el Instituto y la flexibilización en

cuanto a lo que usted expone de los requisitos que tienen que llenarse ante la autoridad electoral.

Fuera de otras acciones afirmativas, definitivamente el proyecto iría en otro sentido, pero en este caso sí se propone esto, gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Magistrado.

¿Habrá alguna otra intervención?

Sí, Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Bueno yo en esta ocasión sí acompañó el proyecto.

Se trata justamente de una acción afirmativa en favor de una persona con discapacidad; recordemos que esta persona fue bajada de la planilla justamente porque su partido no cumplió con este requisito de presentar una persona que perteneciera o que fuera una persona con discapacidad.

Entonces, en este caso, efectivamente me hago cargo de que no exhibió desde un inicio ese requisito, eso lo acepto, o sea no tengo porque no, porque así como usted bien dice está en autos, o sea a mi lo que me lleva a poder votar con el proyecto, es decir: ...*“bueno, si esa fue la causa por la que a ti te bajaron del registro que ya tu partido había hecho, bueno pues que el Instituto analice ahora el comprobante que tú dices que te acredita como una persona con discapacidad”*... y si el comprobante es válido y así lo estima el Instituto, pues la persona podrá estar registrada y finalmente se respetará la voluntad del partido de sí quererlo registrar como era su deseo en un inicio y también es una persona que pertenece al grupo de personas con discapacidad.

Es por eso, que en esta ocasión, yo podría acompañar el proyecto.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muy bien.

¿Alguna otra intervención? ¿No?

Recabamos votación, por favor, Secretaria

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, salvo en el juicio ciudadano 338 en el que hare un voto particular.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias, tomo nota.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, a excepción del relativo al juicio de la ciudadanía 338 de este año, que fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Omar Delgado Chávez, con el voto en contra de Usted, quien anuncia que formulará un voto particular.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaría.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 338 de este año:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

SEGUNDO. Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para el cumplimiento de los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 342 y 344, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

De igual manera, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 358 de este año.

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 285, 309 y 315, todos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y a mi Ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 285 de este año, promovido por una persona para controvertir la declaratoria de suspensión de sus derechos político-electorales que se decretó en una causa penal,

ordenada por un Juez de Control Penal, tanto a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Nayarit, así como al Instituto Electoral local para que la ejecutaran, lo que, en su concepto, vulnera sus derechos de votar y ser votada.

En el proyecto se propone desechar la demanda al resultar notoriamente improcedente, toda vez que la declaratoria de suspensión de derechos de participación política de la parte actora —en la que se ordenó hacer del conocimiento de las autoridades administrativas electorales para que la tuvieran suspendida en los mismos— tiene naturaleza eminentemente de derecho penal y no de derecho electoral.

Lo anterior, en tanto que fue emitida durante la sustanciación de una causa penal, por su probable participación en delitos tipificados en la legislación penal y dictada —la suspensión de derechos políticos— por un Juez Penal, motivo por el cual no tipifica alguno de los supuestos de procedibilidad previstos en el artículo 79 de la Ley adjetiva electoral federal.

Por lo que, en el caso se actualiza el supuesto previsto en la jurisprudencia 35 de 2010 de la Sala Superior, de rubro: “*JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE PARA CONTROVERTIR RESOLUCIONES PENALES*”; conforme al cual, el juicio de la ciudadanía no es procedente para controvertir la suspensión de derechos político-electorales decretada en resoluciones emitidas en un procedimiento penal, como el auto de formal prisión o en alguna otra determinación judicial, en tanto que tales resoluciones tienen naturaleza y régimen jurídico distinto al derecho electoral.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio de la ciudadanía 309 del presente año, promovido por una ciudadana en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de sustanciar y resolver el recurso de queja que presentó ante dicho órgano partidista, respecto a su solicitud de reelegirse a diputación federal suplente por un distrito de Tijuana, Baja California, y contra el proceso interno de selección de dicha candidatura.

En el proyecto se propone sobreseer, toda vez que el juicio de la ciudadanía quedó sin materia, debido a que la autoridad responsable emitió resolución en el recurso de queja cuya omisión era materia de controversia.

De ahí que la pretensión de la actora ha sido colmada.

Concluyo con la cuenta del proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 315 de este año, promovido *per saltum*, contra el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el que determinó la improcedencia del recurso de queja interpuesto por el actor en contra del Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, ambas del referido partido político; pues a su parecer, existió una exclusión en diversos municipios del Estado de Baja California de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria y los Estatutos respectivos.

En el proyecto se propone declarar procedente la vía *per saltum* para conocer del juicio, al considerarse que el agotamiento de las instancias previas podría traducirse en una afectación a los derechos político-electorales del actor.

Sin embargo, se propone desechar la demanda debido a que carece de la firma autógrafa del actor, requisito de procedencia indispensable para la debida constitución de la relación jurídico procesal en el juicio.

Son las cuentas.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención? ¿No?

Recabamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de la ciudadanía 285 y 315, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Respecto del juicio de la ciudadanía 309 de este año, esta Sala resuelve:

ÚNICO. Se sobresee el medio de impugnación.

Informe por favor Secretaria, si existe algún asunto pendiente en esta sesión por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaría.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con veinticinco minutos del 16 de mayo de 2024.

Muchas gracias.

-- -0o0- --